

**APLICA SANCION A CONSULTOR SERGIO TORO BLANCO.**

**SANTIAGO, 15 SEP 2010**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCION EXENTA Nº 1848,**

**VISTOS:**

- a) Las disposiciones de la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado,
- b) Las disposiciones del D.S. Nº 135/1978 (V. y U.), que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo,
- c) La Resolución Exenta Nº 887 de fecha 07 de Agosto de 2009 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins,
- d) El Ord. Nº 2046 de fecha 16 de Noviembre de 2009 del Director Nacional de Consultores de la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana,
- e) La Resolución Exenta Nº 865 de fecha 17 de Mayo de 2010 que inicia procedimiento sancionatorio contra el Consultor Sergio Toro Blanco,
- f) Las facultades que me confieren el D.S. Nº 397 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo,
- g) Lo dispuesto por la Resolución Nº 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República,
- h) El D.S. Nº 46 del 23 de abril de 2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

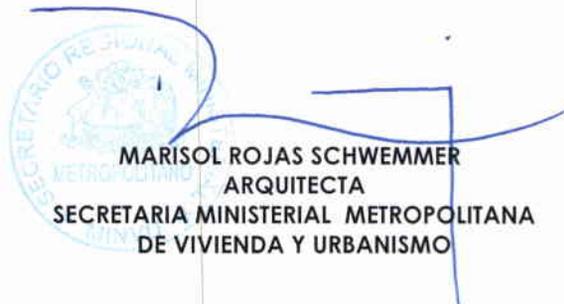
**CONSIDERANDO:**

- a) Que la Resolución Exenta Nº 865 de fecha 17 de Mayo de 2010 fue notificada por carta certificada a don Sergio Toro Blanco con fecha 23 de Mayo de 2010.
- b) Que el consultor no evacuó descargos dentro del plazo legal establecido.
- c) Que considerado los Ord. Nº 358 y Nº 2912 de fechas 03 de Febrero de 2009 y 30 de Julio respectivamente del Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins, en virtud de las cuales se informa a la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la misma región, las calificaciones obtenidas por el Prestador de Asistencia Técnica Sergio Toro Blanco correspondientes a los períodos Julio a Diciembre de 2008 y Enero a Junio de 2009 respectivamente.
- d) Que el artículo 42 Nº 1, letra c) del D.S. Nº 135 del Registro Nacional de Consultores del Minvu establece que el consultor que en su trabajo obtenga 49 puntos o menos de los cuales el rubro calidad represente 29 puntos o menos, será eliminado del Registro. Situación que concuerda con las calificaciones obtenidas por el señor Toro Blanco, dado que sus calificaciones arrojaron menos de 49 puntos como Prestador de Asistencia Técnica en cada uno de los períodos informados, obteniendo menos de 29 puntos en el rubro de calidad en iguales períodos.

**RESOLUCION:**

1. ELIMINASE al Consultor Sergio Alejandro Toro Blanco Rut N° 7.187.963-1 con domicilio en Parcela 1, casa 1, Comunidad Ecológica Peñalolén, por infringir el artículo 42 N° 1, letra c) del D.S. N° 135 ( V. y U ) de 1978 del Registro Nacional de Consultores del Minvu, al haber obtenido calificaciones finales con menos de 49 puntos y menos de 29 puntos en el Rubro de calidad.
2. NOTIFIQUESE por carta certificada en el domicilio registrado, al Consultor antes señalado.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MARISOL ROJAS SCHWEMMER  
ARQUITECTA  
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA  
DE VIVIENDA Y URBANISMO

JVT/MPC/JUR

Distribución:

- Consultor (carta certificada)  
Sergio Alejandro Toro Blanco  
Parcela 1, casa 1, Comunidad Ecológica Peñalolén
- Director Nacional del Registro de Consultores del MINVU
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Director Serviu Región de O'higgins
- Archivo SEREMI
- Jefe Planes y Programas SEREMI
- Ley de Transparencia Art. 7/g
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes.